

## Obligaciones del propietario de un perro

Un perro puede vivir cerca de 17 años, durante los cuales el dueño debe cumplir con una serie de deberes y responsabilidades, como las que se detallan a continuación:

- El compromiso moral de cuidarle hasta el final de su vida. Proporcionarle alimento de calidad para desarrollarse de manera correcta, de acuerdo a su naturaleza y un cobijo adecuado donde resguardarse de las inclemencias climatológicas.
- Cumplir las normas que derivan de su tenencia: **identificarle con el microchip y censarle en el Ayuntamiento.**
- Ofrecerle la atención sanitaria que precise cuando esté enfermo y seguir el calendario de **vacunaciones y desparasitaciones que marque el veterinario.** Una mascota mal cuidada puede transmitir o provocar una serie de enfermedades como lombrices, sarna, rabia, pulgas, garrapatas, hongos, toxoplasmosis o alergias.



- Respecto al resto de los ciudadanos, el propietario del perro tiene la obligación de velar por la seguridad de otras personas o animales y evitar molestias a terceros. Por ello, es obligatorio que el perro esté sujeto con la correa en la vía pública.
- En este sentido, mantener libre de excrementos la vía pública también es responsabilidad del propietario del animal. De hecho las leyes de carácter municipal prevén en este sentido multas para las personas que no lo hagan. Y es que, del civismo de los propietarios de animales con respecto a la recogida de excrementos, depende la imagen que se ofrece de las personas que conviven con perros.



### Perros Potencialmente Peligrosos

En el caso de poseer un perro potencialmente peligroso, lo primero que se necesita es tener una licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y una certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos. Para ello hay que cumplir estos requisitos:

- ✓ Ser **mayor de edad**
- ✓ **No haber sido condenado por delitos** de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con



banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Esto se justifica con la presentación de un "Certificado de antecedentes penales".

- ✓ **No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves** con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de animales potencialmente peligrosos. Este requisito se justifica mediante un "Certificado de carencia de sanciones por infracciones graves o muy graves a la Ley 50/1999" que suelen expedir las Delegaciones de Gobierno de cada provincia.

*El Ayuntamiento de Parla realiza la gestión de ambos certificados mediante autorización.*

- ✓ Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos (acredita que se tiene el físico para controlar al animal, en particular, capacidad visual y auditiva, sistema locomotor y neurológico correctos, etc)
- ✓ Disponer de un **seguro de responsabilidad civil** por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000 €)



### Licencia administrativa



La licencia administrativa **tendrá un período de validez de cinco años**, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.

### Medidas de seguridad

Los animales de la especie canina potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, **deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado** para la tipología racial de cada animal.

Igualmente los perros potencialmente peligrosos, en lugares y espacios públicos, **deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros**, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.



Los animales potencialmente peligrosos, que se encuentren en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, **habrán de estar atados**, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.

**La sustracción o pérdida del animal habrá de ser comunicada por su titular** al responsable del Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

### **Falta de responsabilidad**

Cada año queda patente la **falta de responsabilidad** con el cuidado de los perros; malos tratos, abandonos y, en general, tenencia irresponsable. En muchas ocasiones, los animales se adquieren de manera irracional, sin pensar en los compromisos que conlleva tenerlos.



Las principales irregularidades y situaciones injustas con los animales se producen por desinformación, falta de tiempo y compromiso. Así como por dejarse llevar por modas o gustos estéticos en lo que respecta a la raza de perro que se elige.

Hay que tener en cuenta que un perro no sólo necesita alimento, agua o atención sanitaria. También hay que cubrir sus necesidades emocionales, entre las que se encuentra el dar y recibir cariño, sentirse integrado en el grupo familiar, relacionarse con otros congéneres o no vivir aislado.